

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2016

No. 020

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
16	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.2.4., 8.1., 9.1.1., 9.1.4., 9.2.18., 10.1. Y LA ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO COMO ARTÍCULO 9.2.20. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LA ADICIÓN DE UN NUEVO ACTIVO DENOMINADO OIS IBR Y UN CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN ACTUAL DEL ACTIVO OIS IBR POR OIS IBR FORMACIÓN.	75

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.2.4., 8.1., 9.1.1., 9.1.4., 9.2.18., 10.1. Y LA ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO COMO ARTÍCULO 9.2.20. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LA ADICIÓN DE UN NUEVO ACTIVO DENOMINADO OIS IBR Y UN CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN ACTUAL DEL ACTIVO OIS IBR POR OIS IBR FORMACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica la modificación de los artículos 6.2.4., 8.1., 9.1.1., 9.1.4., 9.2.18., 10.1. y la adición de un nuevo artículo como artículo 9.2.20. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. -CRCC S.A. relacionados con la adición de un nuevo Activo denominado OIS IBR y un cambio en la denominación actual del Activo OIS IBR por OIS IBR Formación.

Artículo Primero. Modifíquense los artículos 6.2.4., 8.1., 9.1.1., 9.1.4., 9.2.18., 10.1. y adiciónese el artículo 9.2.20 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., que quedarán así:

ARTÍCULO ANTERIOR**Artículo 6.2.4. Parámetros para cálculo de Garantía Diaria.**

Los parámetros utilizados para el cálculo de Garantía Diaria se definen para cada tipo de Instrumento.

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	1,75%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1,6	0,12	1,31%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

ARTÍCULO NUEVO**Artículo 6.2.4. Parámetros para cálculo de Garantía Diaria.**

Los parámetros utilizados para el cálculo de Garantía Diaria se definen para cada tipo de Instrumento.

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	1,75%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1,6	0,12	1,31%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	2,75%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1,6	0,42	2,06%

3. Futuro TES Largo Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	5,0%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	2,75%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1,6	0.42	2,06%

3. Futuro TES Largo Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	5,0%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a

			garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1,6	0,55	3,75%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De (años)	Hasta (años)
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0,75
	H2	0,75	1,5
	H3	1,5	3,0
	H4	3,0	5,0
	H5	5,0	7,0
	H6	7,0	10,0
	H7	10,0	15,0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

			garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1,6	0,55	3,75%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De (años)	Hasta (años)
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0,75
	H2	0,75	1,5
	H3	1,5	3,0
	H4	3,0	5,0
	H5	5,0	7,0
	H6	7,0	10,0
	H7	10,0	15,0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De (años)	Hasta (años)	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total		Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De (años)	Hasta (años)	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0,75	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	0,50%	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0,75	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	0,50%
	H2	0,75	1,5					1,00%		H2	0,75	1,5					1,00%
	H3	1,5	3,0					1,75%		H3	1,5	3,0					1,75%
	H4	3,0	5,0					2,75%		H4	3,0	5,0					2,75%
	H5	5,00	7,00					4,00%		H5	5,00	7,00					4,00%
	H6	7,00	10,0					5,00%		H6	7,00	10,0					5,00%
	H7	10,0	15,0					8,00%		H7	10,0	15,0					8,00%
	Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias		Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias								
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	1,6	0,12	0,38%	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	1,6	0,12	0,38%								
	H2		0,12	0,75%		H2		0,12	0,75%								
	H3		0,12	1,31%		H3		0,12	1,31%								
	H4		0,42	2,06%		H4		0,42	2,06%								
	H5		0,42	3,00%		H5		0,42	3,00%								

	H6		0,55	3,75%
	H7		0,55	6,00%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

5. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para el Instrumento de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	3	Porcentual	7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1,6	15,29	5,25%

	H6		0,55	3,75%
	H7		0,55	6,00%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

5. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para el Instrumento de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	3	Porcentual	7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1,6	15,29	5,25%

6. Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para el Instrumento de Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	5.000	5.000	3	Porcentual	7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1,6	15,29	5,25%

7. Futuro sobre la acción de Ecopetrol:

Para el Instrumento Futuro sobre la acción de Ecopetrol se tienen los siguientes parámetros:

6. Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para el Instrumento de Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	5.000	5.000	3	Porcentual	7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1,6	15,29	5,25%

7. Futuro sobre la acción de Ecopetrol:

Para el Instrumento Futuro sobre la acción de Ecopetrol se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	3	Porcentual	15,5%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro sobre la acción de Ecopetrol	1,6	38	11,625%

8. Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia:

Para el Instrumento Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	3	Porcentual	12%

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	3	Porcentual	15,5%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro sobre la acción de Ecopetrol	1,6	38	11,625%

8. Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia:

Para el Instrumento Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	3	Porcentual	12%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1,6	303	9%

9. Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP:

Para el Instrumento Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	25.000	25.000	3	Porcentual	12%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	1,6	19	9%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1,6	303	9%

9. Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP:

Para el Instrumento Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	25.000	25.000	3	Porcentual	12%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	1,6	19	9%

Vencimientos	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	21%	15.75%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	16%	12%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	12%	9%

10. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los dieciocho (18) vencimientos disponibles en el sistema:

11. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los dieciocho (18) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	21%	15.75%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	16%	12%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	12%	9%

10. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los dieciocho (18) vencimientos disponibles en el sistema:

11. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los dieciocho (18) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual						
1 al 4	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	21%	15.75%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	16%	12%
9 a 18	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	12%	9%

Vencimientos	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual						
1 al 4	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	21%	15.75%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	16%	12%
9 a 18	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	12%	9%

12. Contrato de Futuro de Inflación:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de Inflación, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de Inflación	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	0.5%

12. Contrato de Futuro de Inflación:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de Inflación, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de Inflación	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	0.5%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro de Inflación	1.6	0.25%	0.375%

13. Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales	1000	1000	3	Porcentual	45%

	Factor por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales	1.6	916	33.75%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro de Inflación	1.6	0.25%	0.375%

13. Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales	1000	1000	3	Porcentual	45%

	Factor por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales	1.6	916	33.75%

<p>14. <u>Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP</u></p> <p>Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP, se tienen los siguientes parámetros:</p>	<p>14. <u>Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP:</u></p> <p>Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP, se tienen los siguientes parámetros:</p>
--	---

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ÉXITO	1000	1000	3	Porcentual	16%	ÉXITO	1000	1000	3	Porcentual	16%
NUTRESA					11%	NUTRESA					11%
GRUPO ARGOS					12%	GRUPO ARGOS					12%
ISA					15,50%	ISA					15,50%
PREFERENCIAL AVAL					11%	PREFERENCIAL AVAL					11%
CEMENTOS ARGOS					15%	CEMENTOS ARGOS					15%
PREFERENCIAL GRUPO SURA					11%	PREFERENCIAL GRUPO SURA					11%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS					15%	PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS					15%
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP	Factor por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias	Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP	Factor por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias				
ÉXITO	1.6	587	12%	ÉXITO	1.6	587	12%				
NUTRESA		594	8.25%	NUTRESA		594	8.25%				
GRUPO ARGOS		494	9%	GRUPO ARGOS		494	9%				

ISA		259	11,625%
PREFERENCIAL AVAL		19	8.25%
CEMENTOS ARGOS		160	11.25%
PREFERENCIAL GRUPO SURA		550	8.25%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS		153	11.25%

ISA		259	11,625%
PREFERENCIAL AVAL		19	8.25%
CEMENTOS ARGOS		160	11.25%
PREFERENCIAL GRUPO SURA		550	8.25%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS		153	11.25%

15. Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura	1000	1000	3	Porcentual	13%

Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a
-------------------------------------	-------------------------	-----------------------------

15. Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura	1000	1000	3	Porcentual	13%

Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a
-------------------------------------	-------------------------	-----------------------------

			Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura	1.6	637	9.75%

16. Contrato de Futuro OIS

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, dos (2) meses, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. de Meses)	Multiplicador	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.000	3	Porcentual	0.13%
	2					0.13%
	3					0.13%
	6					0.25%
	9					0.38%
	12					0.51%
	18					0.79%

			Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura	1.6	637	9.75%

16. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, dos (2) meses, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. de Meses)	Multiplicador	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.000	3	Porcentual	0.13%
	2					0.13%
	3					0.13%
	6					0.25%
	9					0.38%
	12					0.51%
	18					0.79%

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinaria s
Contrato de Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.10%
	2			0.10%
	3			0.10%
	6			0.19%
	9			0.29%
	12			0.38%
	18			0.59%

17. Forward NDF USD/COP:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenario s	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Forward NDF USD/ COP	1	1	3	Porcentual	7%

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinaria s
Contrato de Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.10%
	2			0.10%
	3			0.10%
	6			0.19%
	9			0.29%
	12			0.38%
	18			0.59%

17. Forward NDF USD/COP:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenario s	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Forward NDF USD/ COP	1	1	3	Porcentual	7%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Forward NDF USD/ COP	1.6	15.29	5,25%

18. OIS IBR

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. De Meses)	Multiplicador	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1 Mes	500.000.000	500.000.000	3	Porcentual	0.13%
	3 Meses					0.25%
	6 Meses					

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR	1	0.0	0.0	0.10%
	2			0.10%
	3			0.10%
	6			0.19%
	9			0.29%
	12			0.38%
	18			0.59%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Forward NDF USD/ COP	1.6	15.29	5,25%

18. OIS IBR Formación:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. De Meses)	Multiplicador	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR <u>Formación</u>	1 Mes	500.000.000	500.000.000	3	Porcentual	0.13%
	3 Meses					0.25%
	6 Meses					

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR <u>Formación</u>	1	0.0	0.0	0.10%
	2			0.10%
	3			0.10%
	6			0.19%
	9			0.29%
	12			0.38%
	18			0.59%

19. OIS IBR:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	<u>Vencimientos (No. De Meses)</u>	<u>Multiplicador</u>	<u>Nominal</u>	<u>No. de Escenarios</u>	<u>Tipo de Fluctuación</u>	<u>Fluctuación Total</u>
<u>OIS IBR</u>	<u>1</u>	<u>500.000.000</u>	<u>500.000.000</u>	<u>3</u>	<u>Porcentual</u>	<u>0.13%</u>
	<u>3</u>					<u>0.13%</u>
	<u>6</u>					<u>0.25%</u>
	<u>9</u>					<u>0.38%</u>
	<u>12</u>					<u>0.51%</u>
	<u>18</u>					<u>0.79%</u>

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	<u>Plazos Meses (No. de Meses)</u>	<u>Factor de cobertura por Time Spread</u>	<u>Valor Mínimo por Spread</u>	<u>Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias</u>
<u>OIS IBR</u>	<u>1</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.10%</u>
	<u>3</u>			<u>0.10%</u>
	<u>6</u>			<u>0.19%</u>
	<u>9</u>			<u>0.29%</u>
	<u>12</u>			<u>0.38%</u>
	<u>18</u>			<u>0.59%</u>

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/38	60%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/39	50%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/25	45%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/38	60%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/39	50%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/25	45%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7
H1	70%	50%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		70%	25%	0%	0%	0%	0%
H3			70%	50%	45%	45%	40%
H4				70%	60%	60%	60%
H5					70%	60%	60%
H6						70%	60%
H7							70%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7
H1	1	15	-	-	-	-	-
H2		2	19	-	-	-	-
H3			3	14	17	16	18
H4				4	13	12	10
H5					5	11	9
H6						6	8
H7							7

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7
H1	70%	50%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		70%	25%	0%	0%	0%	0%
H3			70%	50%	45%	45%	40%
H4				70%	60%	60%	60%
H5					70%	60%	60%
H6						70%	60%
H7							70%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7
H1	1	15	-	-	-	-	-
H2		2	19	-	-	-	-
H3			3	14	17	16	18
H4				4	13	12	10
H5					5	11	9
H6						6	8
H7							7

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

	Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread			Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread	
	H1/H2	100/24			H1/H2	100/24	
	H1/H3	100/8			H1/H3	100/8	
	H1/H4	100/5			H1/H4	100/5	
	H1/H5	100/4			H1/H5	100/4	
	H1/H6	100/4			H1/H6	100/4	
	H1/H7	100/3			H1/H7	100/3	
	H2/H3	100/34			H2/H3	100/34	
	H2/H4	100/21			H2/H4	100/21	
	H2/H5	100/16			H2/H5	100/16	
	H2/H6	100/14			H2/H6	100/14	
	H2/H7	100/10			H2/H7	100/10	
	H3/H4	100/39			H3/H4	100/39	
	H3/H5	100/29			H3/H5	100/29	
	H3/H6	100/25			H3/H6	100/25	
	H3/H7	100/19			H3/H7	100/19	
	H4/H5	100/42			H4/H5	100/42	
	H4/H6	100/38			H4/H6	100/38	
	H4/H7	100/27			H4/H7	100/27	
	H5/H6	100/64			H5/H6	100/64	
	H5/H7	100/45			H5/H7	100/45	

H6/H7

100/62

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7
Futuro TES Corto Plazo		25%	70%	50%	45%	45%	40%
Futuro TES Mediano Plazo				70%	60%	60%	60%
Futuro TES Largo Plazo						70%	60%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7

H6/H7

100/62

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7
Futuro TES Corto Plazo		25%	70%	50%	45%	45%	40%
Futuro TES Mediano Plazo				70%	60%	60%	60%
Futuro TES Largo Plazo						70%	60%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7

Futuro TES Corto Plazo		12	1	8	10	9	11
Futuro TES Mediano Plazo				2	7	6	5
Futuro TES Largo Plazo						3	4

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H1 / Futuro TES Corto Plazo	100 / 8
H2 / Futuro TES Corto Plazo	100 / 34
Futuro TES Corto Plazo / H4	100 / 39
Futuro TES Corto Plazo / H5	100 / 29
Futuro TES Corto Plazo / H6	100 / 25
Futuro TES Corto Plazo / H7	100 / 19
H1 / Futuro TES Mediano Plazo	100 / 5
H2 / Futuro TES Mediano Plazo	100 / 21
H3 / Futuro TES Mediano Plazo	100 / 39
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100 / 42
Futuro TES Mediano Plazo / H6	100 / 38

Futuro TES Corto Plazo		12	1	8	10	9	11
Futuro TES Mediano Plazo				2	7	6	5
Futuro TES Largo Plazo						3	4

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H1 / Futuro TES Corto Plazo	100 / 8
H2 / Futuro TES Corto Plazo	100 / 34
Futuro TES Corto Plazo / H4	100 / 39
Futuro TES Corto Plazo / H5	100 / 29
Futuro TES Corto Plazo / H6	100 / 25
Futuro TES Corto Plazo / H7	100 / 19
H1 / Futuro TES Mediano Plazo	100 / 5
H2 / Futuro TES Mediano Plazo	100 / 21
H3 / Futuro TES Mediano Plazo	100 / 39
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100 / 42
Futuro TES Mediano Plazo / H6	100 / 38

Futuro TES Mediano Plazo / H7	100 / 27
H1 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 4
H2 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 14
H3 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 25
H4 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 38
H5 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 64
Futuro TES Largo Plazo / H7	100 / 62

4. Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y el Futuro sobre la acción de Ecopetrol, el Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales, Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura y los Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción Preferencial de Bancolombia	65%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales	0%

Futuro TES Mediano Plazo / H7	100 / 27
H1 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 4
H2 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 14
H3 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 25
H4 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 38
H5 / Futuro TES Largo Plazo	100 / 64
Futuro TES Largo Plazo / H7	100 / 62

4. Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y el Futuro sobre la acción de Ecopetrol, el Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales, Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura y los Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción Preferencial de Bancolombia	65%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales	0%

4	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%	4	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
5	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción del Grupo Argos	50%	5	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la Acción del Grupo Argos	50%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	60%	6	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	60%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción de ISA	70%	7	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción de ISA	70%
8	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción de Nutresa	65%	8	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción de Nutresa	65%
9	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción de Éxito	55%	9	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción de Éxito	55%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%	10	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	0%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%	11	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%	12	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice COLCAP y Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Pacific Rubiales, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura y Preferencial Aval) busca determinar el número de contratos de índice para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza.

Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$\text{RatioCobertura} = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{Acción} * (\text{PrecioAcción}_i / \text{PrecioÍndice}_i)$$

N_i
= número de contratos de índice para formar un spread

$$\beta_{Acción} = \text{Crédito sobre garantías}_{\frac{\text{índice}}{\text{Acción}}} * (\text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoAcción}} / \text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoÍndice}})$$

PrecioAcción_i
= Precio de cierre de la acción para el día i , publicado por la

PrecioÍndice_i
= Precio de cierre del índice para el día i , publicado por la B

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice COLCAP y Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Pacific Rubiales, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura y Preferencial Aval) busca determinar el número de contratos de índice para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza.

Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$\text{RatioCobertura} = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{Acción} * (\text{PrecioAcción}_i / \text{PrecioÍndice}_i)$$

N_i
= número de contratos de índice para formar un spread

$$\beta_{Acción} = \text{Crédito sobre garantías}_{\frac{\text{índice}}{\text{Acción}}} * (\text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoAcción}} / \text{FluctuaciónTotal}_{\text{FuturoÍndice}})$$

PrecioAcción_i
= Precio de cierre de la acción para el día i , publicado por la

PrecioÍndice_i
= Precio de cierre del índice para el día i , publicado por la BV

$i = \text{día sobre el que se está realizando el cálculo}$

$n = \text{ventana de los últimos 252 días hábiles}$

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes.

En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este.

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%

$i = \text{día sobre el que se está realizando el cálculo}$

$n = \text{ventana de los últimos 252 días hábiles}$

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes.

En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este.

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%

	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
	9	17	17	90%
	10	18	18	90%

	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
	9	17	17	90%
	10	18	18	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Forward NDF USD/COP:

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Delta para formar 1 spread	Crédito sobre garantías
1	Entre grupos Forward NDF USD/COP	1/1	90%

Grupos para la compensación:

6. Orden para la compensación entre grupos del Forward NDF USD/COP:

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Delta para formar 1 spread	Crédito sobre garantías
1	Entre grupos Forward NDF USD/COP	1/1	90%

Grupos para la compensación:

Se definen siete (7) grupos para la compensación de Forward NDF USD/COP, desde F1 hasta F7. En cada uno se agrupan dos (2) meses consecutivos del año comenzando desde el grupo F1 hasta el grupo F6, completando así doce (12) meses consecutivos. El grupo F7 está conformado por los mismos meses del grupo F1 pero del siguiente año y el grupo F1 pasa a estar conformado por los siguientes dos (2) meses consecutivos al grupo F7. Creando así un ciclo para la conformación de grupos. El siguiente será el orden entre grupos:

Orden de Compensación	Grupo 1	Grupo 2
1	F1	F2
2	F2	F3
3	F3	F4
4	F4	F5
5	F5	F6
6	F6	F7
7	F7	F8
8	F8	F9
9	F9	F0
10	F1	F3
11	F2	F4
12	F3	F5

Se definen siete (7) grupos para la compensación de Forward NDF USD/COP, desde F1 hasta F7. En cada uno se agrupan dos (2) meses consecutivos del año comenzando desde el grupo F1 hasta el grupo F6, completando así doce (12) meses consecutivos. El grupo F7 está conformado por los mismos meses del grupo F1 pero del siguiente año y el grupo F1 pasa a estar conformado por los siguientes dos (2) meses consecutivos al grupo F7. Creando así un ciclo para la conformación de grupos. El siguiente será el orden entre grupos:

Orden de Compensación	Grupo 1	Grupo 2
1	F1	F2
2	F2	F3
3	F3	F4
4	F4	F5
5	F5	F6
6	F6	F7
7	F7	F8
8	F8	F9
9	F9	F0
10	F1	F3
11	F2	F4
12	F3	F5

	13	F4	F6			13	F4	F6	
	14	F5	F7			14	F5	F7	
	15	F6	F8			15	F6	F8	
	16	F7	F9			16	F7	F9	
	17	F8	F0			17	F8	F0	
	18	F1	F4			18	F1	F4	
	19	F2	F5			19	F2	F5	
	20	F3	F6			20	F3	F6	
	21	F4	F7			21	F4	F7	
	22	F5	F8			22	F5	F8	
	23	F6	F9			23	F6	F9	
	24	F7	F0			24	F7	F0	
	25	F1	F5			25	F1	F5	
	26	F2	F6			26	F2	F6	
	27	F3	F7			27	F3	F7	
	28	F4	F8			28	F4	F8	
	29	F5	F9			29	F5	F9	
	30	F6	F0			30	F6	F0	
	31	F1	F6			31	F1	F6	
	32	F2	F7			32	F2	F7	
	33	F3	F8			33	F3	F8	
	34	F4	F9			34	F4	F9	

	35	F5	F0			35	F5	F0	
	36	F1	F7			36	F1	F7	
	37	F2	F8			37	F2	F8	
	38	F3	F9			38	F3	F9	
	39	F4	F0			39	F4	F0	
	40	F1	F8			40	F1	F8	
	41	F2	F9			41	F2	F9	
	42	F3	F0			42	F3	F0	
	43	F1	F9			43	F1	F9	
	44	F2	F0			44	F2	F0	
	45	F1	F0			45	F1	F0	
	46	F1	F TRM			46	F1	F TRM	
	47	F2	F TRM			47	F2	F TRM	
	48	F3	F TRM			48	F3	F TRM	
	49	F4	F TRM			49	F4	F TRM	
	50	F5	F TRM			50	F5	F TRM	
	51	F6	F TRM			51	F6	F TRM	
	52	F7	F TRM			52	F7	F TRM	
	53	F8	F TRM			53	F8	F TRM	
	54	F9	F TRM			54	F9	F TRM	
	55	F0	F TRM			55	F0	F TRM	
	56	F1	FTRS			56	F1	FTRS	

57	F2	FTRS
58	F3	FTRS
59	F4	FTRS
60	F5	FTRS
61	F6	FTRS
62	F7	FTRS
63	F8	FTRS
64	F9	FTRS
65	F0	FTRS

57	F2	FTRS
58	F3	FTRS
59	F4	FTRS
60	F5	FTRS
61	F6	FTRS
62	F7	FTRS
63	F8	FTRS
64	F9	FTRS
65	F0	FTRS

7. Orden para la compensación entre grupos del Forward NDF USD/COP, el Futuro de Tasa de cambio Dólar/Peso y el Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar:

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Delta para formar 1 spread	Crédito sobre garantías
1	Entre Forward NDF USD/COP//Futuro de Tasa de cambio Dólar/Peso	1/1	90%
2	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso/Futuro de Tasa de cambio Dólar/Peso	1/1	90%
3	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso/Forward NDF USD/COP	1/1	90%

7. Orden para la compensación entre grupos del Forward NDF USD/COP, el Futuro de Tasa de cambio Dólar/Peso y el Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/[Peso](#):

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Delta para formar 1 spread	Crédito sobre garantías
1	Entre Forward NDF USD/COP//Futuro de Tasa de cambio Dólar/Peso	1/1	90%
2	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso/Futuro de Tasa de cambio Dólar/Peso	1/1	90%
3	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso/Forward NDF USD/COP	1/1	90%

8. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1, 2 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1, 2 y 3 Meses/12 Meses		
3	1, 2 y 3 Meses/9 Meses		
4	1, 2 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

9. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
-----------------------	--------------------	---------------------------------	-------------------------

8. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1, 2 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1, 2 y 3 Meses/12 Meses		
3	1, 2 y 3 Meses/9 Meses		
4	1, 2 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

9. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR [Formación:](#)

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
-----------------------	--------------------	---------------------------------	-------------------------

1	1, 2 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1, 2 y 3 Meses/12 Meses		
3	1, 2 y 3 Meses/9 Meses		
4	1, 2 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

1	1, 2 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1, 2 y 3 Meses/12 Meses		
3	1, 2 y 3 Meses/9 Meses		
4	1, 2 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

10. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

<u>Orden de Compensación</u>	<u>Grupos a Compensar</u>	<u>Delta para formar Un (1) Spread</u>	<u>Crédito sobre Garantías</u>
<u>1</u>	<u>1, 2 y 3 Meses/18 Meses</u>	<u>1/1</u>	<u>70%</u>
<u>2</u>	<u>1, 2 y 3 Meses/12 Meses</u>		
<u>3</u>	<u>1, 2 y 3 Meses/9 Meses</u>		
<u>4</u>	<u>1, 2 y 3 Meses/6 Meses</u>		

5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

Artículo 8.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.5. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, el horario de funcionamiento tendrá las siguientes sesiones:

1. Sesión de Liquidación Diaria: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 1º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago de la Liquidación Diaria y cualquier concepto que ésta incorpore, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.
2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	
Contrato Futuro de OIS.	

Artículo 8.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.5. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, el horario de funcionamiento tendrá las siguientes sesiones:

1. Sesión de Liquidación Diaria: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 1º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago de la Liquidación Diaria y cualquier concepto que ésta incorpore, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.
2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	
Contrato Futuro de OIS.	

Contrato de Futuro de Inflación.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.	Contrato de Futuro de Inflación.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.		Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Forward NDF USD / COP.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.	Forward NDF USD / COP.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
OIS IBR	11:00 am a 1:30 pm	OIS IBR Formación	11:00 a.m. a 1:30 p.m.
Futuro sobre la acción de Ecopetrol.	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York	OIS IBR	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia.		Futuro sobre la acción de Ecopetrol.	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.		Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia.	
Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura.		Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.	
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.		Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura.	
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP.		Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.	
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.		Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP.	
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 12:15 p.m.	Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	
Operaciones Simultáneas celebradas en Sistema SEN	8:00 am a 4:30 p.m.	Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	
Operaciones Simultaneas celebradas en el sistema MEC Transaccional	8:00 am a 5:00 p.m.	Operaciones Simultáneas celebradas en Sistema SEN	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Operaciones Simultaneas registradas en el sistema MEC Registro	8:00 am a 5:45 p.m.	Operaciones Simultáneas celebradas en el sistema MEC Transaccional	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
		Operaciones Simultaneas registradas en el sistema MEC Registro	8:00 a.m. a 5:45 p.m.

3. Sesión de Administración de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.

4. Sesión de Gestión de Garantías: Sesión de Gestión de Garantías: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. En el caso de la constitución de la Garantía Diaria (Previa) exigida para la aceptación de Operaciones Simultáneas, los Miembros podrán constituir la Garantía desde las 7:00 a.m. hasta las 7:40 a.m. del día en el que se celebrarán las operaciones en el Sistema de Negociación y/o Registro o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.5.2. de la presente Circular.

Así mismo, se podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.; en el caso en que las Garantías en efectivo del Miembro se encuentren invertidas, se gestionarán las solicitudes de liberación de Garantías el día hábil siguiente, a más tardar a las 7:00 p.m., en todo caso si llegada esta hora aún se encuentran Operaciones Repo pendientes de cumplimiento, las solicitudes de liberación se podrán gestionar hasta dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud. El Miembro a través de su Usuario Administrador o la firma autorizada podrá solicitar la extensión de horarios de la Sesión de Gestión de Garantías como mínimo diez (10) minutos antes de finalizar el horario para la constitución de garantías y/o el horario para la liberación de garantías cuando se trate de garantías en valores o antes de finalizar la hora de extensión solicitada. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m. o después de finalizada la extensión de horarios solicitada por el Miembro cuando se trate de valores, se atenderán el día hábil siguiente. En todo caso, la ampliación de los horarios para la

3. Sesión de Administración de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.

4. Sesión de Gestión de Garantías: Sesión de Gestión de Garantías: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. En el caso de la constitución de la Garantía Diaria (Previa) exigida para la aceptación de Operaciones Simultáneas, los Miembros podrán constituir la Garantía desde las 7:00 a.m. hasta las 7:40 a.m. del día en el que se celebrarán las operaciones en el Sistema de Negociación y/o Registro o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.5.2. de la presente Circular.

Así mismo, se podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.; en el caso en que las Garantías en efectivo del Miembro se encuentren invertidas, se gestionarán las solicitudes de liberación de Garantías el día hábil siguiente, a más tardar a las 7:00 p.m., en todo caso si llegada esta hora aún se encuentran Operaciones Repo pendientes de cumplimiento, las solicitudes de liberación se podrán gestionar hasta dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud. El Miembro a través de su Usuario Administrador o la firma autorizada podrá solicitar la extensión de horarios de la Sesión de Gestión de Garantías como mínimo diez (10) minutos antes de finalizar el horario para la constitución de garantías y/o el horario para la liberación de garantías cuando se trate de garantías en valores o antes de finalizar la hora de extensión solicitada. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m. o después de finalizada la extensión de horarios solicitada por el Miembro cuando se trate de valores, se atenderán el día hábil siguiente. En todo caso, la ampliación de los horarios para la constitución de Garantías en efectivo

<p>constitución de Garantías en efectivo y valores y la liberación de garantías en valores sólo se extenderá hasta las 10:00 p.m.</p> <p>Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán ser ingresadas en el módulo Gestión Garantías a través del Portal CRCC. Para lo cual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de liberación de garantías: Debe ser ingresada a través del submódulo “Solicitud Liberación Garantías”. 2. Constitución de Garantías: Debe ser ingresada a través del submódulo “Notificación Constitución Garantías”. <p>Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas deberán ser enviadas por las firmas autorizadas designadas por el Usuario Administrador para Gestión de Garantías a través del Portal Web CRCC en el módulo “Gestión Garantías”. En caso de ser una solicitud de liberación de Garantías, ésta se debe ingresar en el submódulo “Solicitud Liberación Garantías”.</p> <p>Para la constitución de Garantías, la solicitud deberá ser ingresada en el submódulo “Notificación Constitución Garantías”.</p> <p>Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por las firmas autorizadas por el Usuario Administrador para Gestión de Garantías.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. <u>Sesión de Cierre:</u> Desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria y/o Liquidación al Vencimiento, como para el cálculo del Ajuste de Garantías 	<p>y valores y la liberación de garantías en valores sólo se extenderá hasta las 10:00 p.m.</p> <p>Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán ser ingresadas en el módulo Gestión Garantías a través del Portal CRCC. Para lo cual, se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de liberación de garantías: Debe ser ingresada a través del submódulo “Solicitud Liberación Garantías”. 2. Constitución de Garantías: Debe ser ingresada a través del submódulo “Notificación Constitución Garantías”. <p>Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas deberán ser enviadas por las firmas autorizadas designadas por el Usuario Administrador para Gestión de Garantías a través del Portal Web CRCC en el módulo “Gestión Garantías”. En caso de ser una solicitud de liberación de Garantías, ésta se debe ingresar en el submódulo “Solicitud Liberación Garantías”.</p> <p>Para la constitución de Garantías, la solicitud deberá ser ingresada en el submódulo “Notificación Constitución Garantías”.</p> <p>Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por las firmas autorizadas por el Usuario Administrador para Gestión de Garantías.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. <u>Sesión de Cierre:</u> Desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria y/o Liquidación al Vencimiento, como para el cálculo del Ajuste de Garantías
--	--

<p>pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.</p> <p>Además, el día anterior a la fecha de vencimiento de un Contrato de Derivado, con método de Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:</p> <p>6. <u>Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.</p> <p>7. <u>Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.</p> <p>8. <u>Sesión de Notificación para la Cámara</u>: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.</p> <p>En la fecha de vencimiento de cada Contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:</p> <p>9. <u>Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega</u>: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:</p>	<p>pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.</p> <p>Además, el día anterior a la fecha de vencimiento de un Contrato de Derivado, con método de Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:</p> <p>6. <u>Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.</p> <p>7. <u>Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores</u>: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.</p> <p>8. <u>Sesión de Notificación para la Cámara</u>: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.</p> <p>En la fecha de vencimiento de cada Contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:</p> <p>9. <u>Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega</u>: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:</p>
--	--

Etapa 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 7:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Si a las 10:00 a.m., los Miembros con posiciones vendedoras han entregado la totalidad de los valores pero no han entregado la totalidad del efectivo, la Cámara seguirá solicitando la transferencia del efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador hasta las 2:00 p.m.
- b. Entrega Parcial: Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras; se gestionará desde las 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m. del día de Vencimiento del

Etapa 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 7:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Si a las 10:00 a.m., los Miembros con posiciones vendedoras han entregado la totalidad de los valores pero no han entregado la totalidad del efectivo, la Cámara seguirá solicitando la transferencia del efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador hasta las 2:00 p.m.
- b. Entrega Parcial: Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras; se gestionará desde las 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 10:01 a.m. hasta las 4:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y hasta las 5:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato, para

<p>Contrato, para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.</p> <p><u>Etapa 3:</u> Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos desde la 2:01 p.m. hasta las 5:00 p.m. b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos, desde la 4:01 p.m. hasta la 5:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y desde las 5:01 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo. <p>En la fecha de vencimiento de las Operaciones Simultáneas, se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo la Liquidación al Vencimiento, de acuerdo con los siguientes horarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. <u>Sesión</u> de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas: De 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Este horario podrá ser extendido de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de los respectivos depósitos centralizados de valores. La Liquidación al 	<p>el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.</p> <p><u>Etapa 3:</u> Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos desde la 2:01 p.m. hasta las 5:00 p.m. b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos, desde la 4:01 p.m. hasta la 5:00 p.m. para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, y desde las 5:01 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo. <p>En la fecha de vencimiento de las Operaciones Simultáneas, se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo la Liquidación al Vencimiento, de acuerdo con los siguientes horarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. <u>Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas:</u> De 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Este horario podrá ser extendido de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de los respectivos depósitos centralizados de valores. La Liquidación al Vencimiento de
--	--

<p>Vencimiento de las Operaciones Simultáneas comprende las siguientes etapas, con sus correspondientes horarios así:</p> <p>Etapa 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara; se gestionará desde las 7:00 a.m. a 8:00 p.m. del día de Vencimiento de la Operación.</p> <p>Etapa 2: Gestión del proceso operativo de retardo en la obligación de entrega total de los valores y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo al proceso mencionado en la Etapa 1, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 9.2.19.</p> <p>Si a la fecha de Liquidación al Vencimiento de la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado los mismos, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardo a partir del día hábil siguiente al día del vencimiento de la Operación Simultánea, desde las 8:00 a.m., hasta las 5:00 p.m.</p> <p>11. <u>Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador:</u> En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al artículo 5.5.30. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.</p>	<p>las Operaciones Simultáneas comprende las siguientes etapas, con sus correspondientes horarios así:</p> <p>Etapa 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara; se gestionará desde las 7:00 a.m. a 8:00 p.m. del día de Vencimiento de la Operación.</p> <p>Etapa 2: Gestión del proceso operativo de retardo en la obligación de entrega total de los valores y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo al proceso mencionado en la Etapa 1, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 9.2.19.</p> <p>Si a la fecha de Liquidación al Vencimiento de la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado los mismos, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardo a partir del día hábil siguiente al día del vencimiento de la Operación Simultánea, desde las 8:00 a.m., hasta las 5:00 p.m.</p> <p>11. <u>Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador:</u> En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al artículo 5.5.30. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.</p>
---	--

<p>Para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de cuatro (4) días hábiles después del día del Vencimiento del Contrato.</p> <p>Para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de dos (2) días hábiles después del día de Vencimiento del Contrato.</p> <p>En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.</p> <p>12. <u>Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias:</u> De 7:00 a.m. a 8:00 a.m. del día de Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.</p> <p>13. <u>Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega:</u> Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban</p>	<p>Para el caso del Futuro sobre la acción de Ecopetrol, del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia, del Futuro sobre la acción Ordinaria del Grupo Sura y del Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de cuatro (4) días hábiles después del día del Vencimiento del Contrato.</p> <p>Para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de dos (2) días hábiles después del día de Vencimiento del Contrato.</p> <p>En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.</p> <p>12. <u>Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias:</u> De 7:00 a.m. a 8:00 a.m. del día de Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.</p> <p>13. <u>Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega:</u> Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban</p>
---	---

<p>ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega. b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega. 	<p>ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega. b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.
<p><u>Artículo 9.1.1. Proceso de Autorización de los Activos.</u></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, para la autorización de Activos se deberá observar el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador del sistema de negociación o registro, o Mecanismo de Contratación en el que se transe, registre, celebre, informe, envíe, confirme, asigne el Activo, una vez lo autorice, deberá remitir comunicación a la Cámara en la que se detalle la información del Activo, los términos en los cuales fue aprobado y la fecha estimada a partir de la cual estará disponible su negociación en el Sistema. En el caso del Activo OIS IBR, el Comité Rector del IBR deberá enviar una comunicación a la Cámara en la que se deberá remitir la información del Activo. 2. Una vez recibida la información, la Cámara procederá a definir los mecanismos de gestión de riesgos y de infraestructura operativa 	<p><u>Artículo 9.1.1. Proceso de Autorización de los Activos.</u></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, para la autorización de Activos se deberá observar el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador del sistema de negociación o registro, o Mecanismo de Contratación en el que se transe, registre, celebre, informe, envíe, confirme, asigne el Activo, una vez lo autorice, deberá remitir comunicación a la Cámara en la que se detalle la información del Activo, los términos en los cuales fue aprobado y la fecha estimada a partir de la cual estará disponible su negociación en el Sistema. En el caso del Activo OIS IBR Formación, el Comité Rector del IBR deberá enviar una comunicación a la Cámara en la que se deberá remitir la información del Activo. 2. Una vez recibida la información, la Cámara procederá a definir los mecanismos de gestión de riesgos y de infraestructura operativa

<p>que utilizará para la Compensación y Liquidación del mismo. Si el Activo cumple las características establecidas por la Junta Directiva, contenidas en la presente Circular, la autorización se entiende general. En caso contrario, la Junta Directiva impartirá su autorización de forma particular.</p> <p>3. Una vez autorizado el Activo por parte de la Junta Directiva y definidos los mecanismos de gestión de riesgos y de infraestructura operativa que utilizará para la Compensación y Liquidación del mismo, la Cámara procederá a surtir el procedimiento de autorización de Activos previsto en el inciso segundo y tercero del artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara.</p> <p>En caso que la Superintendencia Financiera de Colombia no hubiere formulado objeciones o hubiere impartido su aprobación, cuando se trate de divisas y Derivados sobre divisas, la Cámara coordinará con el administrador del sistema de negociación o registro el día de salida a producción del nuevo Activo, fecha que será divulgada a través de la página de Internet del administrador del sistema de negociación y registro respectivo.</p>	<p>que utilizará para la Compensación y Liquidación del mismo. Si el Activo cumple las características establecidas por la Junta Directiva, contenidas en la presente Circular, la autorización se entiende general. En caso contrario, la Junta Directiva impartirá su autorización de forma particular.</p> <p>3. Una vez autorizado el Activo por parte de la Junta Directiva y definidos los mecanismos de gestión de riesgos y de infraestructura operativa que utilizará para la Compensación y Liquidación del mismo, la Cámara procederá a surtir el procedimiento de autorización de Activos previsto en el inciso segundo y tercero del artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara.</p> <p>En caso que la Superintendencia Financiera de Colombia no hubiere formulado objeciones o hubiere impartido su aprobación, cuando se trate de divisas y Derivados sobre divisas, la Cámara coordinará con el administrador del sistema de negociación o registro el día de salida a producción del nuevo Activo, fecha que será divulgada a través de la página de Internet del administrador del sistema de negociación y registro respectivo.</p>
<p><u>Artículo 9.1.4. Activos sobre los cuales podrán versar las Operaciones Aceptadas.</u></p> <p>De acuerdo con el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:</p> <p>a) De conformidad con las normas y autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia:</p>	<p><u>Artículo 9.1.4. Activos sobre los cuales podrán versar las Operaciones Aceptadas.</u></p> <p>De acuerdo con el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:</p> <p>a) De conformidad con las normas y autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia:</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Futuro TES Mediano Plazo - Futuro TES Corto Plazo - Futuro TES Largo Plazo - Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP - Futuro sobre la acción Ecopetrol - Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia - Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura - Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual - Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual - Contrato de Futuro OIS - OIS IBR - Contrato de Futuro de Inflación - Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales - Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas - Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP - Operaciones Simultáneas sobre Títulos de Deuda Pública TES (Tasa Fija, UVR y TCO) <p>b) En concordancia con lo previsto por el artículo 2 de la Resolución Externa 12 de 2008 expedida por el Banco de la República de Colombia, y demás normas que la sustituyan o modifiquen, y siguiendo el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso - Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso - Forward NDF USD/COP 	<ul style="list-style-type: none"> - Futuro TES Mediano Plazo - Futuro TES Corto Plazo - Futuro TES Largo Plazo - Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP - Futuro sobre la acción Ecopetrol - Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia - Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura - Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual - Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual - Contrato de Futuro OIS - OIS IBR Formación - OIS IBR - Contrato de Futuro de Inflación - Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales - Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas - Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP - Operaciones Simultáneas sobre Títulos de Deuda Pública TES (Tasa Fija, UVR y TCO) <p>b) En concordancia con lo previsto por el artículo 2 de la Resolución Externa 12 de 2008 expedida por el Banco de la República de Colombia, y demás normas que la sustituyan o modifiquen, y siguiendo el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso - Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso - Forward NDF USD/COP
<p>Artículo 9.2.18. OIS IBR.</p>	<p>Artículo 9.2.18. OIS IBR Formación.</p>

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	OIS IBR
Activo Subyacente	Tasa resultante de la composición de las tasas IBR Overnight publicadas diariamente por el Banco de la República para un periodo definido
Características de los Montos	Múltiplos de COP 500.000.000
Plazo remanente	Se aceptarán operaciones con un plazo máximo de dieciocho meses (18) meses.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias que se realizará en pesos moneda legal colombiana.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento
Fecha de Vencimiento	Es la fecha de vencimiento de la operación pactada por las partes. Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia.
Fecha de Liquidación al Vencimiento	El día de la última liquidación será el mismo de la fecha de vencimiento.

2. Características Especiales:

Tasa SWAP	
------------------	--

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR **Formación** que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	OIS IBR Formación
Activo Subyacente	Tasa resultante de la composición de las tasas IBR Overnight publicadas diariamente por el Banco de la República para un periodo definido
Características de los Montos	Múltiplos de COP 500.000.000
Plazo remanente	Se aceptarán operaciones con un plazo máximo de dieciocho meses (18) meses.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias que se realizará en pesos moneda legal colombiana.
Tipo de Liquidación	Liquidación Únicamente al Vencimiento
Fecha de Vencimiento	Es la fecha de vencimiento de la operación pactada por las partes. Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia.
Fecha de Liquidación al Vencimiento	El día de la última liquidación será el mismo de la fecha de vencimiento.

2. Características Especiales:

Tasa SWAP	
------------------	--

	Es la tasa pactada por las partes de la Operación.		Es la tasa pactada por las partes de la Operación.
Precio SWAP	<p>Precio resultante de la transformación de la Tasa SWAP pactada por las partes de la Operación, usando la siguiente expresión:</p> $P = (i * (n/360)) + 1$ <p>Donde:</p> <p>i = Tasa swap de negociación / cierre n = número de días calendario, comprendidos entre la fecha inicial y la fecha final de cada Operación.</p>	Precio SWAP	<p>Precio resultante de la transformación de la Tasa SWAP pactada por las partes de la Operación, usando la siguiente expresión:</p> $P = (i * (n/360)) + 1$ <p>Donde:</p> <p>i = Tasa swap de negociación / cierre n = número de días calendario, comprendidos entre la fecha inicial y la fecha final de cada Operación.</p>
Precio de Valoración de cierre	Precio con el cual se realizará el ajuste diario de garantías el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.	Precio de Valoración de cierre	Precio con el cual se realizará el ajuste diario de garantías el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Precio de Liquidación al Vencimiento	<p>Corresponde a la tasa que resulte de la composición del IBR overnight durante el periodo de vigencia del Instrumento, usando para para los días no hábiles o hábiles no bancarios la tasa overnight del día anterior, el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.</p> <p>La composición de la tasa IBR overnight, se realiza aplicando la siguiente expresión:</p> $r = \frac{360}{n} \left[\prod_{i=ts}^{te-1} \left(1 + \frac{ri * di}{360} \right) - 1 \right]$	Precio de Liquidación al Vencimiento	<p>Corresponde a la tasa que resulte de la composición del IBR overnight durante el periodo de vigencia del Instrumento, usando para para los días no hábiles o hábiles no bancarios la tasa overnight del día anterior, el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.</p> <p>La composición de la tasa IBR overnight, se realiza aplicando la siguiente expresión:</p> $r = \frac{360}{n} \left[\prod_{i=ts}^{te-1} \left(1 + \frac{ri * di}{360} \right) - 1 \right]$

	<p>r = Tasa Variable (IBR compuesta), redondeando a 3 decimales en términos porcentuales.</p> <p>ts = Fecha inicial, es la fecha de negociación del swap.</p> <p>te= Fecha final, es la fecha de vencimiento, es decir, fecha inicial más un (1) mes o tres (3) meses dependiendo del plazo que se esté formando.</p> <p>ri =Tasa IBR overnight de i-ésimo día, expresada en términos nominales.</p> <p>di = Número de días calendario que la tasa es aplicada.</p> <p>n = Número de días calendario, comprendidos entre la fecha inicial y la fecha final de cada operación.</p>
Valor Nominal	Valor pactado por las partes en moneda legal colombiana

3. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa SWAP, Precio SWAP, Fecha de Liquidación al Vencimiento, Valor Nominal y Activo Subyacente que hayan sido pactadas por las partes originales en las Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivado No Estandarizados Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

	<p>r = Tasa Variable (IBR compuesta), redondeando a 3 decimales en términos porcentuales.</p> <p>ts = Fecha inicial, es la fecha de negociación del swap.</p> <p>te= Fecha final, es la fecha de vencimiento, es decir, fecha inicial más un (1) mes o tres (3) meses dependiendo del plazo que se esté formando.</p> <p>ri =Tasa IBR overnight de i-ésimo día, expresada en términos nominales.</p> <p>di = Número de días calendario que la tasa es aplicada.</p> <p>n = Número de días calendario, comprendidos entre la fecha inicial y la fecha final de cada operación.</p>
Fecha Efectiva	T+0
Valor Nominal	Valor pactado por las partes en moneda legal colombiana

3. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa SWAP, Precio SWAP, Fecha de Liquidación al Vencimiento, Valor Nominal y Activo Subyacente que hayan sido pactadas por las partes originales en las Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

<p>4. Controles de Riesgo:</p> <p>Para la aceptación de operaciones OIS IBR, la Cámara verificará que las mismas cumplan el siguiente control de riesgo específico para cada una de las Cuentas de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada:</p> <p>a. Que las Garantías Diarias de las Cuentas de la Operación Susceptible de ser Aceptada son suficientes para cubrir el riesgo según lo previsto en el artículo 6.2.3. de la presente Circular.</p> <p>5. Criterio de aplicación de las reglas especiales para el instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR:</p> <p>Salvo que exista norma especial para Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados, y en especial para el OIS IBR aplicarán las demás disposiciones de la presente Circular, siempre que no sean contrarias a la naturaleza de estos Instrumentos.</p> <p>Parágrafo: La compensación y liquidación de este Activo iniciará a partir del dos (2) de enero de 2015.</p>	<p>4. Controles de Riesgo:</p> <p>Para la aceptación de operaciones OIS IBR Formación, la Cámara verificará que las mismas cumplan el siguiente control de riesgo específico para cada una de las Cuentas de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada:</p> <p>a. Que las Garantías Diarias de las Cuentas de la Operación Susceptible de ser Aceptada son suficientes para cubrir el riesgo según lo previsto en el artículo 6.2.3. de la presente Circular.</p> <p>5. Criterio de aplicación de las reglas especiales para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR <u>Formación</u>:</p> <p>Salvo que exista norma especial para Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados, y en especial para el OIS IBR <u>Formación</u> aplicarán las demás disposiciones de la presente Circular, siempre que no sean contrarias a la naturaleza de estos Instrumentos.</p> <p>Parágrafo: La compensación y liquidación de este Activo iniciará a partir del dos (2) de enero de 2015.</p>
--	---

Artículo 9.2.20. OIS IBR.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

<u>Instrumento</u>	<u>OIS IBR</u>
<u>Activo Subyacente</u>	<u>Tasa resultante de la composición de las tasas IBR Overnight publicadas diariamente por el Banco de la República para un periodo definido</u>
<u>Características de los Montos</u>	<u>Múltiplos de COP 500.000.000</u>
<u>Plazo remanente</u>	<u>Se aceptarán operaciones con un plazo máximo de dieciocho meses (18) meses. Los plazos corresponden a los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, (9) meses, doce (12) meses, y dieciocho (18) meses.</u>
<u>Método de Liquidación</u>	<u>Liquidación por Diferencias que se realizará en pesos moneda legal colombiana.</u>
<u>Tipo de Liquidación</u>	<u>Liquidación Únicamente al Vencimiento</u>
<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Es la fecha de vencimiento de la operación pactada por las partes. Dicha fecha debe corresponder a un</u>

			<p>día hábil de operación de la Cámara en Colombia, en caso de no ser un día hábil, se seguirá la regla de Modified Following Bussiness Day, es decir, en caso de ser un día no hábil, el vencimiento se mueve al día hábil siguiente, siempre y cuando este se ubique dentro del mes de vencimiento, de lo contrario la fecha de vencimiento se moverá al día hábil inmediatamente anterior.</p>	
		<p><u>Fecha de Liquidación al Vencimiento</u></p>	<p>El día de la última liquidación será el mismo de la fecha de vencimiento.</p>	
<p>2. <u>Características Especiales:</u></p>				
		<p><u>Tasa SWAP</u></p>	<p>Es la tasa pactada por las partes de la Operación.</p>	
		<p><u>Precio SWAP</u></p>	<p>Precio resultante de la transformación de la Tasa SWAP pactada por las partes de la Operación, usando la siguiente expresión:</p> $P = (i * (n/360)) + 1$ <p>Donde:</p> <p><u>i</u> = Tasa swap de negociación / cierre</p>	

			<p><u>n = número de días calendario, comprendidos entre la fecha inicial y la fecha final de cada Operación.</u></p>	
		<p><u>Precio de Valoración de cierre</u></p>	<p><u>Precio con el cual se realizará el ajuste diario de garantías el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.</u></p>	
		<p><u>Precio de Liquidación al Vencimiento</u></p>	<p><u>Corresponde a la tasa que resulte de la composición del IBR overnight durante el periodo de vigencia del Instrumento, usando para los días no hábiles o hábiles no bancarios la tasa overnight del día anterior, el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.</u></p> <p><u>La composición de la tasa IBR overnight, se realiza aplicando la siguiente expresión:</u></p> $r = \frac{360}{n} \left[\prod_{i=ts}^{te-1} \left(1 + \frac{ri * di}{360} \right) - 1 \right]$ <p><u>r = Tasa Variable (IBR compuesta), redondeando a 3 decimales en términos porcentuales.</u> <u>ts = Fecha inicial, es la fecha de negociación del swap.</u> <u>te= Fecha final, es la fecha de vencimiento.</u></p>	

		<p><u>ri = Tasa IBR overnight de i-ésimo día, expresada en términos nominales.</u></p> <p><u>di = Número de días calendario que la tasa es aplicada.</u></p> <p><u>n = Número de días calendario, comprendidos entre la fecha inicial y la fecha final de cada operación.</u></p>
	<u>Fecha Efectiva</u>	T+2
	<u>Valor Nominal</u>	<u>Valor pactado por las partes en moneda legal colombiana</u>

3. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa SWAP, Precio SWAP, Fecha de Liquidación al Vencimiento, Valor Nominal y Activo Subyacente que hayan sido pactadas por las partes originales en las Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

4. Controles de Riesgo:

Para la aceptación de operaciones OIS IBR, la Cámara verificará que las mismas cumplan el siguiente control de riesgo específico para cada una de las Cuentas de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada:

a. Que las Garantías Diarias de las Cuentas de la Operación Susceptible de ser Aceptada son suficientes para cubrir el riesgo según lo previsto en el artículo 6.2.3. de la presente Circular.

5. Criterio de aplicación de las reglas especiales para el instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR:

[Salvo que exista norma especial para Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados, y en especial para el OIS IBR aplicarán las demás disposiciones de la presente Circular, siempre que no sean contrarias a la naturaleza de estos Instrumentos.](#)

Artículo 10.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara

La estructura tarifaria de la Cámara se compone de cargos fijos, cargos variables y cargos denominados no periódicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.13 del Reglamento de Funcionamiento, las tarifas que la Cámara cobrará son las siguientes:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como	Miembro Liquidador COP \$50.000.000 Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez.

Artículo 10.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

La estructura tarifaria de la Cámara se compone de cargos fijos, cargos variables y cargos denominados no periódicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.13. del Reglamento de Funcionamiento, las tarifas que la Cámara cobrará son las siguientes:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como	Miembro Liquidador COP \$50.000.000 Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez.

		a los Miembros no Liquidadores.				a los Miembros no Liquidadores.	
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	Miembro Liquidador COP \$2.761.000 Miembro no Liquidador COP \$1.035.000 Agente Custodio: COP \$1.000.000 Periodicidad: mensual.	Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	Miembro Liquidador COP \$2.761.000 Miembro no Liquidador COP \$1.035.000 Agente Custodio: COP \$1.000.000 Periodicidad: mensual.
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Terminal "Server" COP \$276.000 Terminal "Gate Fix" COP \$689.000 Portal "Web" CRCC COP \$276.000 Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida. El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC. Periodicidad: mensual.	Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Terminal "Server" COP \$276.000 Terminal "Gate Fix" COP \$689.000 Portal "Web" CRCC COP \$276.000 Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida. El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC. Periodicidad: mensual.
Variable	Compensación y	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por	Futuro TES: COP \$2.500	Variable	Compensación y	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por	Futuro TES: COP \$2.500

	<p>Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado</p>	<p>cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.</p>	<p>Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: COP \$2.500.</p> <p>Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso:</p> <p>Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="583 626 987 1192"> <thead> <tr> <th colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th> <th rowspan="2">Importe del cargo</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>3.000</td> <td>COP \$ 1800</td> </tr> <tr> <td>3.001</td> <td>10.000</td> <td>COP \$ 1650</td> </tr> <tr> <td>10.001</td> <td>20.000</td> <td>COP \$ 1200</td> </tr> <tr> <td>20.001</td> <td>30.000</td> <td>COP \$ 1000</td> </tr> <tr> <td>30.001</td> <td>Adelante</td> <td>COP \$ 900</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que</p>	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	Desde	Hasta	-	3.000	COP \$ 1800	3.001	10.000	COP \$ 1650	10.001	20.000	COP \$ 1200	20.001	30.000	COP \$ 1000	30.001	Adelante	COP \$ 900		<p>Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado</p>	<p>cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.</p>	<p>Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: COP \$2.500.</p> <p>Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso:</p> <p>Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="1465 626 1869 1192"> <thead> <tr> <th colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th> <th rowspan="2">Importe del cargo</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>3.000</td> <td>COP \$ 1800</td> </tr> <tr> <td>3.001</td> <td>10.000</td> <td>COP \$ 1650</td> </tr> <tr> <td>10.001</td> <td>20.000</td> <td>COP \$ 1200</td> </tr> <tr> <td>20.001</td> <td>30.000</td> <td>COP \$ 1000</td> </tr> <tr> <td>30.001</td> <td>Adelante</td> <td>COP \$ 900</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que</p>	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	Desde	Hasta	-	3.000	COP \$ 1800	3.001	10.000	COP \$ 1650	10.001	20.000	COP \$ 1200	20.001	30.000	COP \$ 1000	30.001	Adelante	COP \$ 900
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																																													
Desde	Hasta																																														
-	3.000	COP \$ 1800																																													
3.001	10.000	COP \$ 1650																																													
10.001	20.000	COP \$ 1200																																													
20.001	30.000	COP \$ 1000																																													
30.001	Adelante	COP \$ 900																																													
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																																													
Desde	Hasta																																														
-	3.000	COP \$ 1800																																													
3.001	10.000	COP \$ 1650																																													
10.001	20.000	COP \$ 1200																																													
20.001	30.000	COP \$ 1000																																													
30.001	Adelante	COP \$ 900																																													

		<p>correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y</p>			<p>correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y</p>
--	--	---	--	--	---

compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP y iii) del Número de Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Des cuen to 1er Lug ar	De scu ento 2d o Lu gar	Descuento 3er Lugar
Desde	Ha sta			
1	20 00	15, 00 %	12,5 0%	10,00%
2001	50 00	20, 00 %	15,0 0%	10,00%
5001	10 00 0	25, 00 0 %	17,0 0%	10,00%
10001	15 00 0	30, 00 0 %	20,0 0%	10,00%
15001	<	35, 00 %	22,5 0%	10,00%

La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta,

compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario COLCAP y iii) del Número de Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

Contratos de Futuro Índice Accionario COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Des cuen to 1er Lug ar	De scu ento 2d o Lu gar	Descuento 3er Lugar
Desde	Ha sta			
1	20 00	15, 00 %	12,5 0%	10,00%
2001	50 00	20, 00 %	15,0 0%	10,00%
5001	10 00 0	25, 00 0 %	17,0 0%	10,00%
10001	15 00 0	30, 00 0 %	20,0 0%	10,00%
15001	<	35, 00 %	22,5 0%	10,00%

La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta,

		<p>participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo=</p> $(PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000)$ <p>Donde:</p> <p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los dieciocho (18) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en</p>			<p>participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo=</p> $(PPM(t-1)*Nominal*200)/(1.000.000)$ <p>Donde:</p> <p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los dieciocho (18) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en</p>
--	--	--	--	--	--

		<p>la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1)*Nominal*250)/(1.000.000)$</p> <p>Donde:</p> <p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p>			<p>la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1)*Nominal*250)/(1.000.000)$</p> <p>Donde:</p> <p>PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p>
--	--	---	--	--	---

			<p>Contrato de Futuro de Inflación: COP \$5.500</p> <p><u>Contrato de Futuro OIS:</u></p> <p>Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$1050</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$3150</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$6250</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$9350</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$12500</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$18750</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Tarifa	1ro	30	COP \$1050	3ro	90	COP \$3150	4to	180	COP \$6250	5to	270	COP \$9350	6to	360	COP \$12500	7mo	540	COP \$18750
Vencimiento	Días	Tarifa																						
1ro	30	COP \$1050																						
3ro	90	COP \$3150																						
4to	180	COP \$6250																						
5to	270	COP \$9350																						
6to	360	COP \$12500																						
7mo	540	COP \$18750																						

			<p>Contrato de Futuro de Inflación: COP \$5.500</p> <p><u>Contrato de Futuro OIS:</u></p> <p>Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$1050</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$3150</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$6250</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$9350</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$12500</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$18750</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Tarifa	1ro	30	COP \$1050	3ro	90	COP \$3150	4to	180	COP \$6250	5to	270	COP \$9350	6to	360	COP \$12500	7mo	540	COP \$18750
Vencimiento	Días	Tarifa																						
1ro	30	COP \$1050																						
3ro	90	COP \$3150																						
4to	180	COP \$6250																						
5to	270	COP \$9350																						
6to	360	COP \$12500																						
7mo	540	COP \$18750																						

--	--	--	--

--	--	--	--

Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado	<p>Forward NDF USD/COP:</p> <p>Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>OIS IBR</p> <p>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por</p>	<p>Forward NDF USD/COP:</p> <p>Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="583 444 995 1045"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP \$ 0,0720</td> <td>-</td> <td>345.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0660</td> <td>345.000.000</td> <td>690.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0560</td> <td>690.000.001</td> <td>1.375.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0400</td> <td>1.375.000.001</td> <td>2.400.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0380</td> <td>2.400.000.001</td> <td>en adelante</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que</p>	Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0,0720	-	345.000.000	COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000	COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000	COP \$ 0,0400	1.375.000.001	2.400.000.000	COP \$ 0,0380	2.400.000.001	en adelante	Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado	<p>Forward NDF USD/COP:</p> <p>Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>OIS IBR Formación</p> <p>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un</p>	<p>Forward NDF USD/COP:</p> <p>Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="1451 444 1862 1045"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP \$ 0,0720</td> <td>-</td> <td>345.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0660</td> <td>345.000.000</td> <td>690.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0560</td> <td>690.000.001</td> <td>1.375.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0400</td> <td>1.375.000.001</td> <td>2.400.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0380</td> <td>2.400.000.001</td> <td>en adelante</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que</p>	Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0,0720	-	345.000.000	COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000	COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000	COP \$ 0,0400	1.375.000.001	2.400.000.000	COP \$ 0,0380	2.400.000.001	en adelante
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																																														
	Desde	Hasta																																													
COP \$ 0,0720	-	345.000.000																																													
COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000																																													
COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000																																													
COP \$ 0,0400	1.375.000.001	2.400.000.000																																													
COP \$ 0,0380	2.400.000.001	en adelante																																													
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																																														
	Desde	Hasta																																													
COP \$ 0,0720	-	345.000.000																																													
COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000																																													
COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000																																													
COP \$ 0,0400	1.375.000.001	2.400.000.000																																													
COP \$ 0,0380	2.400.000.001	en adelante																																													

		<p>cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p>	<p>correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>OIS IBR</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por cada monto equivalente a COP \$1000 Millones:</p> <table border="1" data-bbox="583 459 989 743"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$2800</td> </tr> <tr> <td>2do</td> <td>60</td> <td>COP \$5600</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$8400</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$16800</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$25000</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$33400</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$50000</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2800	2do	60	COP \$5600	3ro	90	COP \$8400	4to	180	COP \$16800	5to	270	COP \$25000	6to	360	COP \$33400	7mo	540	COP \$50000		<p>valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p>	<p>correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>OIS IBR <u>Formación</u></p> <p>Se cobrará un importe del cargo por cada monto equivalente a COP \$1000 Millones:</p> <table border="1" data-bbox="1461 459 1871 743"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Días</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$2800</td> </tr> <tr> <td>2do</td> <td>60</td> <td>COP \$5600</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$8400</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$16800</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$25000</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$33400</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$50000</td> </tr> </tbody> </table>	Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2800	2do	60	COP \$5600	3ro	90	COP \$8400	4to	180	COP \$16800	5to	270	COP \$25000	6to	360	COP \$33400	7mo	540	COP \$50000
Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																																				
1ro	30	COP \$2800																																																				
2do	60	COP \$5600																																																				
3ro	90	COP \$8400																																																				
4to	180	COP \$16800																																																				
5to	270	COP \$25000																																																				
6to	360	COP \$33400																																																				
7mo	540	COP \$50000																																																				
Vencimiento	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																																				
1ro	30	COP \$2800																																																				
2do	60	COP \$5600																																																				
3ro	90	COP \$8400																																																				
4to	180	COP \$16800																																																				
5to	270	COP \$25000																																																				
6to	360	COP \$33400																																																				
7mo	540	COP \$50000																																																				
					<p><u>OIS IBR</u></p> <p><u>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación.</u></p>	<p><u>OIS IBR:</u></p> <p><u>Se cobrará un importe del cargo por cada monto equivalente a COP \$1000 Millones:</u></p> <table border="1" data-bbox="1461 987 1871 1255"> <thead> <tr> <th><u>Vencimiento</u></th> <th><u>Días</u></th> <th><u>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>1ro</u></td> <td><u>30</u></td> <td><u>COP \$2800</u></td> </tr> <tr> <td><u>3ro</u></td> <td><u>90</u></td> <td><u>COP \$8400</u></td> </tr> <tr> <td><u>4to</u></td> <td><u>180</u></td> <td><u>COP \$16800</u></td> </tr> <tr> <td><u>5to</u></td> <td><u>270</u></td> <td><u>COP \$25000</u></td> </tr> <tr> <td><u>6to</u></td> <td><u>360</u></td> <td><u>COP \$33400</u></td> </tr> <tr> <td><u>7mo</u></td> <td><u>540</u></td> <td><u>COP \$50000</u></td> </tr> </tbody> </table>	<u>Vencimiento</u>	<u>Días</u>	<u>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</u>	<u>1ro</u>	<u>30</u>	<u>COP \$2800</u>	<u>3ro</u>	<u>90</u>	<u>COP \$8400</u>	<u>4to</u>	<u>180</u>	<u>COP \$16800</u>	<u>5to</u>	<u>270</u>	<u>COP \$25000</u>	<u>6to</u>	<u>360</u>	<u>COP \$33400</u>	<u>7mo</u>	<u>540</u>	<u>COP \$50000</u>																											
<u>Vencimiento</u>	<u>Días</u>	<u>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</u>																																																				
<u>1ro</u>	<u>30</u>	<u>COP \$2800</u>																																																				
<u>3ro</u>	<u>90</u>	<u>COP \$8400</u>																																																				
<u>4to</u>	<u>180</u>	<u>COP \$16800</u>																																																				
<u>5to</u>	<u>270</u>	<u>COP \$25000</u>																																																				
<u>6to</u>	<u>360</u>	<u>COP \$33400</u>																																																				
<u>7mo</u>	<u>540</u>	<u>COP \$50000</u>																																																				

			<table border="1"> <tr> <td>6.000.000.000.000</td> <td>7.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,548</td> </tr> <tr> <td>8.000.000.000.000</td> <td>9.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,521</td> </tr> <tr> <td>10.000.000.000.000</td> <td>11.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,466</td> </tr> <tr> <td>12.000.000.000.000</td> <td>En adelante</td> <td>COP\$ 0,411</td> </tr> </table>	6.000.000.000.000	7.999.999.999	COP\$ 0,548	8.000.000.000.000	9.999.999.999	COP\$ 0,521	10.000.000.000.000	11.999.999.999	COP\$ 0,466	12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411				<table border="1"> <tr> <td>6.000.000.000.000</td> <td>7.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,548</td> </tr> <tr> <td>8.000.000.000.000</td> <td>9.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,521</td> </tr> <tr> <td>10.000.000.000.000</td> <td>11.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,466</td> </tr> <tr> <td>12.000.000.000.000</td> <td>En adelante</td> <td>COP\$ 0,411</td> </tr> </table>	6.000.000.000.000	7.999.999.999	COP\$ 0,548	8.000.000.000.000	9.999.999.999	COP\$ 0,521	10.000.000.000.000	11.999.999.999	COP\$ 0,466	12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411												
6.000.000.000.000	7.999.999.999	COP\$ 0,548																																									
8.000.000.000.000	9.999.999.999	COP\$ 0,521																																									
10.000.000.000.000	11.999.999.999	COP\$ 0,466																																									
12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411																																									
6.000.000.000.000	7.999.999.999	COP\$ 0,548																																									
8.000.000.000.000	9.999.999.999	COP\$ 0,521																																									
10.000.000.000.000	11.999.999.999	COP\$ 0,466																																									
12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411																																									
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano - MEC: Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:	Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano - MEC: Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:																																				
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.</th> <th>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>1.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,630</td> </tr> <tr> <td>2.000.000.000.000</td> <td>3.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,603</td> </tr> <tr> <td>4.000.000.000.000</td> <td>5.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,575</td> </tr> <tr> <td>6.000.000.000.000</td> <td>7.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,548</td> </tr> <tr> <td>8.000.000.000.000</td> <td>9.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,521</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente		-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630	2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603	4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575	6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548	8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.</th> <th>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>1.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,630</td> </tr> <tr> <td>2.000.000.000.000</td> <td>3.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,603</td> </tr> <tr> <td>4.000.000.000.000</td> <td>5.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,575</td> </tr> <tr> <td>6.000.000.000.000</td> <td>7.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,548</td> </tr> <tr> <td>8.000.000.000.000</td> <td>9.999.999.999.999</td> <td>COP\$ 0,521</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente		-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630	2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603	4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575	6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548	8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente																																										
-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630																																									
2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603																																									
4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575																																									
6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548																																									
8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521																																									
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente																																										
-	1.999.999.999.999	COP\$ 0,630																																									
2.000.000.000.000	3.999.999.999.999	COP\$ 0,603																																									
4.000.000.000.000	5.999.999.999.999	COP\$ 0,575																																									
6.000.000.000.000	7.999.999.999.999	COP\$ 0,548																																									
8.000.000.000.000	9.999.999.999.999	COP\$ 0,521																																									

			10.000.000.000.000	11.999.999.999	COP\$ 0,466				10.000.000.000.000	11.999.999.999	COP\$ 0,466
			12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411				12.000.000.000.000	En adelante	COP\$ 0,411
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.								
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación.								

			<p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$2.700</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>				<p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$2.700</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	<p>Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación.</p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$900</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>	Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	<p>Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación.</p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$900</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>
Variable	Tarifa por Admini	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados	Variable	Tarifa por Admini	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados

	stración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	de los intereses generados por la(s) inversión(es)	por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%		stración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	de los intereses generados por la(s) inversión(es)	por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación.	No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación.
No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa	No periódico	Medidas Preventivas	Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas	Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa

		<p>preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas.</p> <p>Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.</p>	<p>de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.</p>			<p>preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas.</p> <p>Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.</p>	<p>de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.</p>
No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	<p>Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes:</p> <p>0–25 COP \$0</p> <p>>25–30 COP \$1.000</p> <p>>30–50 COP \$2.000</p> <p>>50 COP \$5.000</p>	No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	<p>Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes:</p> <p>0–25 COP \$0</p> <p>>25–30 COP \$1.000</p> <p>>30–50 COP \$2.000</p> <p>>50 COP \$5.000</p>
No periódico	Cambios en la vincula	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos	Por evento:	No periódico	Cambios en la vincula	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos	Por evento:

	ción con Agentes Custodios y de Pago.	Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	COP \$250.000		ción con Agentes Custodios y de Pago.	Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	COP \$250.000
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%	No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%

		constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto requerido en garantía.				constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto requerido en garantía.	
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro, para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario.	No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro, para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario.

Artículo Segundo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del día doce (12) de diciembre de 2016.

(Original Firmado)
OSCAR JOYA LIZARAZO
Suplente del Gerente